

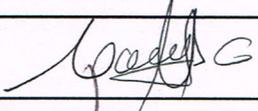
10
GUIA DE REMISION N° 0043 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 02 de Febrero de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0043 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 02 de febrero de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR IMPROCENTE la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla" e IMPROCEDENTE la Solicitud de Mayores gastos generales incoado por la Empresa Energoprojekt Nlskogradnja S.A mediante Carta N° EP/039-2009 del 13 de enero del 2010; por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Empresa Energoprojekt Nlskogradnja S.A Consorcio HIDROTUMBES, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE ESTUDIOS Y SUPERVICSION	04/02/10	11:36m	
OFICINA DE ADMINISTRACION	04 FEB 2010	11:30	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	04 FEB. 2010	11:59 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04 FEB 2010	12:28 pm	





PERÚ

**Ministerio de
Agricultura**

**Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes**

CANCELADO

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Tumbes, **11 FEB 2010**

8368-2010

OFICIO N° 0139/2010-AG-PEBPT-DE

**Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Infraestructura Hidráulica
Ministerio de Agricultura
Lima.-**

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Infraestructura Hidráulica
RECIBIDO
12 FEB 2010
Hora: 12:00 Firma: [Firma]
La recepción del documento no implica conformidad.

87
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0043/2010-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0043 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 02 de febrero del 2010, que resuelve: DECLARAR IMPROCENTE la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla" e IMPROCEDENTE la Solicitud de Mayores gastos generales incoado por la Empresa Energoprojekt Nlskogradnja S.A mediante Carta N° EP/039-2009 del 13 de enero del 2010; por las razones expuestas en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

JCAR/lacc

MINAG -- PEBPT
Dirección Ejecutiva 01

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 0043/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 02 FEB 2010

VISTO:

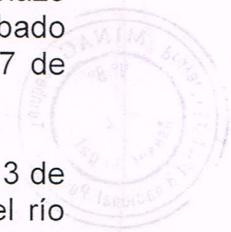
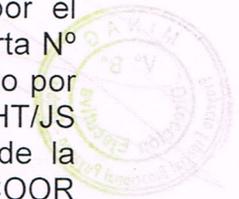
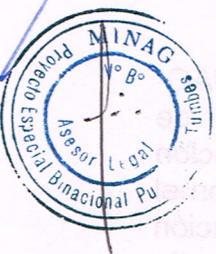
Informe N° 047/2010-AG-PEBPT-DE del 29 de enero del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° EP/039-2009 del 13 de enero del 2010, generado por el Residente de la Obra: "Defensas Ribereñas del río Zarumilla"; Carta N° 010-2010-CHT/JS recepcionado el 20 de enero del 2010, generado por el Jefe de la Supervisión de Obra; Carta N° 016-2010-CHT/JS recepcionada el 25 de enero del 2010, generada por el Jefe de la Supervisión de Obra; Informe N° 019-2010/AG-PEBPT-D.I-JCFD-COOR del 26 de enero del 2010, generado por el Coordinador de Obra; Informe N° 009/2010-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 27 de enero del 2010, generado por la Dirección de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de junio del 2009, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA suscriben el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla" por la suma de S/.56'801,202.46 y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, contrato que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 793/2009-AG-PEBPT-DE del 17 de junio del 2009.

Que, con Carta N° EP/039-2009 del 13 de enero del 2010, el Residente de la Obra: "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" advierte que, mediante Asiento N° 156 del 04 de enero del 2010 informó a la Supervisión de Obra que la indicada fecha no fue posible trabajar a nivela de obra en lo correspondiente a la producción y colocación de concreto desde las 6:30 am hasta las 11:30, debido a que un grupo de aproximadamente 16 agricultores se encontraban obstaculizando el ingreso de la maquinaria para no dejarla trabajar, hecho que fuera constatado por efectivos de la Policía Nacional del Perú en mérito de la Denuncia N° 007-2010-XVIII-DTPNP-T/CPNPZ, en tal sentido y al existir un hecho de paralización por causas no atribuibles al contratista y que ha generado la modificación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente solicita Ampliación de Plazo N° 06 por 01 día calendario con reconocimiento de mayores gastos generales por un monto ascendente a la suma de S/.34,238.06 sin IGV.

86
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva



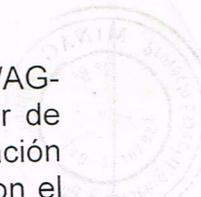
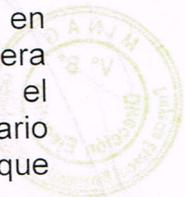
Resolución Directoral N° 0043 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, con Carta N° 010-2010-CHT/JS recepcionado el 20 de enero del 2010, el Jefe de la Supervisión de Obra remite el Informe Especial N° 001-2010-CHT/JS, mediante el cual advierte que, luego del análisis efectuado a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentado por el Contratista, se ha determinado que el Contratista no ha especificado que subpartidas críticas se verían afectadas por la paralización de obra aludida, además, observando el Diagrama GANTT del Programa PERT-CPM vigente, se aprecia que las actividades críticas son: 2.01 Limpieza y Desbroce; 2.02 Desmonte; 2.03 Excavación para Diques y Espigones; 2.06 Relleno compactado para Dique con material impermeable; 2.07 Relleno compactado para Dique con material permeable de cauce; 2.10 Relleno con grava gruesa, arena gruesa y grava natural; 2.13 Gavión tipo colchón; 2.14 Gavión tipo caja 2x1x1; 2.15 Gavión tipo caja de 3x1x1 y 2.20 Geotextil tipo 1, y todas las partidas mencionadas no requieren de concreto, pues las subpartidas que requieren concreto están programadas a partir del 25 de abril del 2010, por lo tanto el hecho invocado no representa demora en la ejecución de la obra no afecta ninguna actividad crítica que requiera concreto, en tal sentido, concluye que no es procedente el reconocimiento de la Ampliación de Plazo por 01 día calendario solicitada, ni el reconocimiento de mayores gastos generales, por lo que recomienda a la Entidad denegar las mismas.

Que, mediante Carta N° 016-2010-CHT/JS recepcionada el 25 de enero del 2010, el Jefe de la Supervisión de Obra informa que el Contratista mediante Asiento N° 181 del 21 de enero del 2010 ha formulado el desistimiento de su solicitud de Ampliación de Obra N° 05 requerido en el Asiento N° 148 y Carta N° EP/670-2009, en tal sentido, refiere, que al quedar sin efecto dicha solicitud, la Ampliación de Plazo N° 06 se convierte en Ampliación de Plazo N° 05.

Que, mediante Informe N° 019-2010/AG-PEBPT-D.I-JCFD-COOR del 26 de enero del 2010, el Coordinador de Obra advierte que, realizado el respectivo análisis de la documentación alcanzada por la Supervisión se concluye que se debe continuar con el trámite administrativo correspondiente para que se emita la Resolución Directoral denegando la solicitud de Ampliación de Plazo por un día solicitado por la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA. Asimismo, con Informe N° 009/2010-AG-PEBPT-D-INF recepcionado el 27 de enero del 2010, la Dirección de Infraestructura remite el Expediente de Ampliación de Plazo para las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 047/2010-AG-PEBPT-DE del 29 de enero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que en principio debe establecerse que, si bien es cierto, mediante Carta N° EP/039-2010 del 13 de enero del 2010, el Residente



Resolución Directoral N°0043/2010-AG-PEBPT-DE

de la Obra: "Defensas Ribereñas Río Zarumilla" solicita Ampliación de Plazo N° 06, sin embargo, tal como lo ha manifestado el Jefe de la Supervisión, con Carta N° EP/670-2009 el Contratista se desiste de la Ampliación de Plazo N° 05, en tal sentido, la presente Ampliación de Plazo corresponde al número 05. Asimismo, advierte que conforme se desprende del informe técnico emitido por el Jefe de la Supervisión, avalado por la Coordinación de Obra, la obstaculización del ingreso de maquinarias al lugar de la obra por parte de un grupo de 16 agricultores producida el 04 de enero del 2010 que refiere el Contratista, no representa demora en la ejecución de la obra y conforme al Diagrama GANTT del Programa PERT-CPM vigente no afecta ninguna actividad crítica que requiera el uso de concreto, por lo que de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no resulta procedente el reconocimiento de la Ampliación de Plazo por 01 día calendario solicitada por el Residente de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", por estas razones opina por la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 05 y, por ende, improcedente el reconocimiento de los mayores gastos generales.

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"De conformidad con el artículo 41°, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado... siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: ... 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra".* Asimismo, el artículo 201° de la mencionada norma reglamentaria prescribe: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra... El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe..."*

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-



83
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Resolución Directoral N° 0043 /2010-AG-PEBPT-DE

2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla" e **IMPROCEDENTE** la solicitud de mayores gastos generales incoado por la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA mediante Carta N° EP/039-2009 del 13 de enero del 2010; por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA, Consorcio HIDROTUMBES, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



Que, conforme a los documentos que se
están en este y con las facultades conferidas por el Reglamento de
Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango -
Tumbes, aprobada con Resolución Jefatural N° 148-2001-INADE-1100
del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 883-